



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA

Índice

TÍTULO PRELIMINAR Articulo 1. Finalidad de este reglamento	5
Artículo 2. Naturaleza y funciones.	5 6 6
TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS	7
Capítulo 1. Asamblea de Representantes de Facultad	7
Artículo 9. Composición de la Asamblea de Representantes de Facultad	
Artículo 13. Obligaciones de los miembros de la Asamblea de Representantes de Facultad.	99
Artículo 15. Tipo de sesiones y convocatoria. 1 Artículo 16. Sesiones ordinarias. 1 Artículo 17. Sesiones extraordinarias. 1 Artículo 18. Constitución de la Asamblea de Representantes. 1 Artículo 19. Desarrollo de las sesiones. 1 Artículo 20. Régimen de acuerdos. 1 Artículo 21. Puntos del orden del día. 1 Artículo 22. Documentación complementaria al orden del día. 1	10 10 10 11







Section to del interno de las sesiones de la Asambiea de Representantes de Facultad	12
Artículo 24. Intervenciones de los miembros	
Artículo 26. Observancia del Reglamento	. 12
Artículo 27. Cuestión de orden	
Artículo 28. Cuestión previa.	
Artículo 29. Intervención por alusiones.	. 13
Sección quinta. De las actuaciones especiales	13
Artículo 30. Preguntas al Delegado de Facultad o a los miembros de la Comisión Permanente	
Artículo 31. Pronunciamiento de la Asamblea de Representantes de Facultad	. 13
Artículo 32. Solicitud de realización de consulta	
Artículo 33. Cuestión de confianza	
Artículo 34. Moción de censura.	. 14
Sección sexta. De la Asamblea de Representantes de Titulación	14
Artículo 35. Asamblea de Representantes de Titulación	. 14
Capítulo 2. Comisión Permanente	14
Artículo 36. Naturaleza y funciones de la Comisión Permanente	
Artículo 37. Composición de la Comisión Permanente	. 15
Artículo 38. Duración del mandato.	. 15
Artículo 39. Duplicidad de cargos en la Comisión Permanente	
Artículo 40. Convocatoria de las sesiones y constitución	. 15
Artículo 41. Acuerdos	. 16
TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES	16
Capítulo 1. Del Delegado de Facultad	16
Artículo 42. Naturaleza y funciones	
Capítulo 2. Del Subdelegado de Facultad	16
Artículo 43. Naturaleza y funciones.	. 17
Capítulo 3. Del Secretario de Delegación	17
Artículo 44. Naturaleza y funciones	. 17
	47
Capítulo 4. Del Tesorero Artículo 45. Naturaleza y funciones	17 . 17
Articulo 43. Naturaleza y funciones.	. 17
TÍTULO IV. DE OTROS ÓRGANOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES	18
Capítulo 1. De los Delegados de Clase	18
Artículo 46. Naturaleza y funciones.	. 18
Capítulo 2. De los Delegados de Titulación	18
Artículo 47. Naturaleza y funciones	. 18







Capítulo 3. Del moderador Artículo 48. Naturaleza y funciones	18 19
Capítulo 4. De los Representantes en Consejos de Departamento Artículo 49. Naturaleza y funciones	19 19
Capítulo 5. De los Claustrales Artículo 50. Naturaleza y funciones	19 19
Artículo 51. Elección de los Delegados de Titulación.	20 20 20
Artículo 54. Elección del miembro adicional de la Comisión Permanente	22
TÍTULO VI. DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO	23
Capítulo 1. De las comisiones Artículo 56. Naturaleza y funciones	23 23 23 23
Capítulo 2. De los grupos de trabajo Artículo 59. Naturaleza y funciones	
TÍTULO VII. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LOS ESPACIOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES Y SUS RECURSOS Artículo 61. Normas de acceso	24 24
	25 25 25
	25 25







Artículo 72. Rechazo de la propuesta Artículo 73. Pérdida de la condición de miembro	26
TÍTULO X. DE LA REFORMA DEL REGLAMEI Artículo 75. Modificación del Reglamento de Régimento	NTO DE RÉGIMEN INTERNO n Interno
TÍTULO XI. DE LAS DISPOSICIONES ADICIO Disposición adicional primera. Denominación de caro	NALES Jos y personas
Disposición adicional segunda. Convocatoria por inac	ento
Disposición derogatoria. Derogación del Reglamento	de Régimen Interno anterior







TÍTULO PRELIMINAR

Articulo 1. Finalidad de este Reglamento.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Informática y de sus órganos de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en el Estatuto del Estudiante Universitario.

TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 2. Naturaleza y funciones.

- 1. La Delegación de Estudiantes es el máximo órgano de representación estudiantil, encargado de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de la Facultad de Informática de la Universidad de Murcia.
- 2. La Delegación de Estudiantes se inspira y actúa sobre la base de los principios de democracia interna, participación, publicidad y pluralismo.
- 3. Son funciones y objetivos de la Delegación de Estudiantes:
 - a. Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes de la Facultad.
 - b. Construir un servicio de información y asistencia al estudiante.
 - c. Solicitar a los órganos correspondientes de la Universidad que se realicen consultas y realizar consultas a los estudiantes de la Facultad sobre aquellas cuestiones que estimen convenientes en relación con sus funciones y competencias.
 - d. Participar en los órganos de gobierno, administración y representación de los estudiantes de la Facultad y de todos aquellos órganos de la Universidad de Murcia o ajenos a esta a los que pudieran ser llamados a integrarse (los estudiantes).
 - e. Instar a los órganos competentes a la adopción de medidas que garanticen la calidad de la docencia y de las enseñanzas universitarias impartidas en la Facultad.
 - f. Instar a los órganos competentes a la adopción de medidas que garanticen la adecuación de las infraestructuras y servicios con el fin de favorecer la integración de estudiantes con diversidad funcional.
 - g. Colaborar en la elaboración del programa de actividades académicas y de los planes de estudio.
 - h. Formar y apoyar en su labor a todos los representantes de estudiantes de la Facultad.
 - i. Organizar las fiestas patronales.
 - j. Elaborar y reformar el presente RRI.
 - k. Cualquier otra función que así considere la Delegación de Estudiantes de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.







Artículo 3. Medios.

La Facultad de Informática facilitará, en la medida de sus posibilidades, las condiciones necesarias de tiempo, espacios, materiales y financiación, así como cualquier otra que se estime oportuna para que los representantes puedan desarrollar su labor en las condiciones adecuadas de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo 4. De las relaciones entre la Delegación de Estudiantes y otros organismos y asociaciones.

Para la consecución y realización de las funciones y objetivos referidos en el <u>Artículo 2</u>, la Delegación de Estudiantes podrá establecer las relaciones a nivel local, estatal o internacional que se estimen oportunas, prestando especial atención a las relaciones sectoriales con estudiantes de la misma titulación o las mismas titulaciones estatales o internacionales.

Artículo 5. Miembros de la Delegación de Estudiantes.

- 1. La Delegación de Estudiantes está constituida por los representantes de los estudiantes de la Facultad de Informática.
- 2. Se considerará representante de los estudiantes a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por éstos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en tanto conserve dicha condición de representante.

 Constituyen este grupo:
 - Delegado y Subdelegado de Facultad.
 - Delegados y Subdelegados de Curso y Grupo.
 - Representantes de estudiantes en Junta de Facultad.
 - Representantes de Máster.
 - Representantes de estudiantes en el Claustro Universitario pertenecientes a la Facultad de Informática.
 - Representantes de estudiantes en Consejo de Departamento.
- 3. El Delegado de Facultad, a iniciativa de la Asamblea de Representantes o *motu proprio*, podrá nombrar (o destituir) colaboradores de la Delegación a cualquier estudiante de la Facultad de Informática que, a juicio de estos, ayude a la consecución de los fines de ésta. Los colaboradores de la Delegación no adquirirán la condición de representantes de los estudiantes. Se define como colaborador aquella persona que presta ayuda a la Delegación de manera administrativa y organizativa, así como aconsejar al Equipo Directivo. El colaborador también tendrá decisión de abandonar el cargo cuando este lo crea conveniente.

Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro.

- 1. Un miembro de la Asamblea de Representantes podrá dejar de pertenecer a ésta mediante dos vías:
 - a. Voluntariamente, presentando un escrito motivado expresando su deseo de desvinculación sin perjuicio de poder volver a pertenecer a la Delegación de Estudiantes presentando nuevamente un escrito motivado.
 - b. Por una sanción firme impuesta por acuerdo de la Asamblea de Representantes.







2. Aunque un representante de estudiantes pierda su condición de miembro de la Asamblea de Representantes, no se le podrá ser retirada su condición de representante de estudiantes en tanto que ha sido votado por su clase para representarla.

Artículo 7. Órganos de gobierno.

El gobierno y la administración de la Delegación de Estudiantes se articula mediante los siguientes órganos de gobierno:

- a. Colegiados: Asamblea de Representantes de Facultad y Comisión Permanente.
- b. Unipersonales: Delegado y Subdelegado de Facultad, Secretario de la Delegación y Tesorero de la Delegación.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS

Capítulo 1. Asamblea de Representantes de Facultad

Sección primera. Naturaleza, funciones y composición

Artículo 8. Naturaleza y funciones de la Asamblea de Representantes de Facultad.

- 1. La Asamblea de Representantes, presidida por el Delegado de Facultad, es el órgano plenario y de gobierno de la Delegación de Estudiantes.
- 2. Son funciones de la Asamblea de Representantes:
 - a. Nombrar y revocar a los miembros de la Comisión Permanente, a los integrantes de las comisiones o grupos de trabajo y a los representantes de estudiantes en los diferentes órganos de gobierno que hayan sido nombrados por la Delegación de Estudiantes.
 - b. Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados.
 - c. Servir de foro de debate y acuerdo para los representantes de los estudiantes de la Facultad.
 - d. Crear comisiones y grupos de trabajo, según establezca el presente Reglamento de Régimen Interno, y aprobar los acuerdos de éstos.
 - e. Aprobar, con las modificaciones que procedan, la memoria de la Delegación del curso anterior y el informe económico de la Delegación.
 - f. Atender y resolver sobre cuantos asuntos afecten a los estudiantes de la Facultad de Informática y a la Delegación de Estudiantes, así como responder a las consultas de cualquier persona o estudiante, órgano universitario y entidad pública o privada sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno de la Facultad de Informática y de la Universidad de Murcia.
 - g. Elaborar y modificar el presente Reglamento de Régimen Interno.
 - h. Velar por el cumplimiento de las funciones de la Delegación de Estudiantes descritos en el artículo 2.3 del presente Reglamento de Régimen Interno y garantizar un ambiente basado en el respeto, la igualdad y la tolerancia; libre de discriminación y acoso.
 - i. Cualquier otra que le atribuya el presente Reglamento o la legislación vigente.







Artículo 9. Composición de la Asamblea de Representantes de Facultad.

La Asamblea de Representantes estará formada por:

- Delegado y Subdelegado de Facultad.
- Delegados y Subdelegados de Curso y Grupo.
- Representantes de Máster.
- Representantes de estudiantes en Junta de Facultad, de acuerdo con lo estipulado en el <u>Artículo 52</u> del presente reglamento.
- Representantes de estudiantes pertenecientes a la Facultad de Informática en el Claustro Universitario.
- Representantes de estudiantes de los distintos Consejos de Departamento, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 53 del presente reglamento.

Artículo 10. Otros asistentes a la Asamblea de Representantes de Facultad.

Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea de Representantes con voz, pero sin voto:

- El Secretario de la Delegación, siempre y cuando no pertenezca ya a alguno de los grupos citados en el Artículo 9.
- El Tesorero de la Delegación, siempre y cuando no pertenezca ya a alguno de los grupos citados en el Artículo 9.
- Los colaboradores de la Delegación, siempre y cuando no pertenezcan ya a alguno de los grupos citados en el Artículo 9.
- Cualquier otro estudiante de la Facultad de Informática siempre y cuando la Asamblea de Representantes no determine lo contrario.

Artículo 11. Duplicidad de cargos.

No podrá recaer más de uno de los siguientes cargos en una misma persona: Delegado de Facultad, Subdelegado de Facultad, Tesorero de la Delegación y Secretario de la Delegación. Salvo que los cargos de Secretario de la Delegación o Tesorero de la Delegación queden vacantes en tanto que no se contradiga lo establecido en este RRI y en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Informática.

Artículo 12. Duración de mandatos.

La duración del mandato de los miembros y cargos de la Asamblea Representantes comenzará el día de su proclamación y finalizará el día en que se celebren nuevas elecciones conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Informática a excepción de los representantes de estudiantes pertenecientes a la Facultad de Informática en el Claustro Universitario, cuyo mandato estará regulado de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.







Sección segunda. Obligaciones y derechos

Artículo 13. Obligaciones de los miembros de la Asamblea de Representantes de Facultad.

- 1. Ejercer la labor y las responsabilidades para las cuales fuesen designados de forma eficaz y diligente.
- 2. Asistir a todas las reuniones de la Asamblea de Representantes y de las comisiones o grupos de trabajo de las que formen parte. En el supuesto de no poder asistir, deberán justificar con antelación su ausencia, estando obligados a informarse sobre los asuntos tratados para comunicarlos a sus representados.
- 3. Informar a los estudiantes sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento de la Facultad de Informática o de la Universidad de Murcia, tanto a nivel académico como de funcionamiento u organización en el menor tiempo posible.
- 4. Cumplir, hacer cumplir y dar a conocer a sus representados los acuerdos de la Asamblea de Representantes y demás órganos de representación, así como el trabajo de sus comisiones o grupos de trabajo.
- 5. Transmitir el sentir y defender la opinión de los estudiantes que representen, y a su vez explicar y rendir cuentas de su actuación en la Delegación de Informática
- 6. Informar al resto de la Asamblea de Representantes de sus actuaciones en el ejercicio de sus cargos.
- 7. Cuidar y hacer uso de las dependencias, material, documentación, etc. que le fuesen confiados en el uso de sus funciones o derechos.

Artículo 14. Derechos de los miembros de la Asamblea de Representantes de Facultad.

- 1. Todos los miembros de la Asamblea de Representantes podrán ser electores o elegibles para cualquier cargo de la Comisión Permanente o para representar a la Delegación en los diferentes órganos de gobierno y representación en los que participe, a menos que se determine lo contrario en el presente Reglamento de Régimen Interno o en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Informática.
- 2. Todos los miembros de la Asamblea de Representantes podrán participar o coordinar una comisión o grupo de trabajo, a menos que se determine lo contrario en el presente Reglamento de Régimen Interno.
- 3. Participar en los temas tratados en las Asambleas de Representantes en un ambiente basado en el respeto, la igualdad y la tolerancia; libre de discriminación y acoso.
- 4. Hacer constar en las actas de las sesiones las especificaciones que estimen oportunas sobre sus intervenciones.
- 5. Recibir apoyo, información y explicaciones de la Delegación de Estudiantes cuando así lo soliciten.
- 6. Recibir formación para el ejercicio de sus funciones de representación.
- 7. Los miembros con voz y voto de la Asamblea de Representantes podrán acceder libremente a las dependencias, material, archivos, documentación e infraestructuras de la Delegación de Estudiantes en horario y procedimiento establecidos a tal fin, siempre que se haga un uso debido y no se interfiera en el normal transcurso de sus actividades.
- 8. Incluir puntos en el orden del día de las siguientes sesiones de la Asamblea de Representantes con anterioridad a que estas hayan sido convocadas.
- 9. No podrán ser objeto de expedientes disciplinarios por su labor de representación y las manifestaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones no se tendrán por hechas a título personal, excepto si así lo expresara, sino en representación de su colectivo.







Sección tercera. Funcionamiento de la Asamblea de Representantes de Facultad Artículo 15. Tipo de sesiones y convocatoria.

Las sesiones de la Asamblea de Representantes podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Secretario de la Delegación a instancias del Delegado de Facultad o en su defecto por el Subdelegado de Facultad. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará de forma que sea pública y accesible para los estudiantes de la Facultad a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad de Murcia y se realizará citación personal de los miembros de la Asamblea de Representantes a través del correo electrónico institucional.

Artículo 16. Sesiones ordinarias.

- 1. La Asamblea de Representantes celebrará un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año, dos por cuatrimestre. En la primera de ellas, a celebrar no más tarde de dos semanas desde las elecciones de representantes de estudiantes, será preceptivo exponer la memoria de la Delegación del curso anterior y proponer el plan de actuación para el nuevo curso.
- 2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Delegado de Facultad.
- 3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con antelación de, al menos, 5 días lectivos.

Artículo 17. Sesiones extraordinarias.

- 1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas de conformidad con el <u>Artículo 15</u> del presente reglamento o a petición firmada de un quinto de los miembros de la Asamblea de Representantes. En este último caso el orden del día será fijado por los solicitantes.
- 2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.
- 3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por un quinto de los miembros de la Asamblea de Representantes, deberá celebrarse en un plazo máximo de siete días lectivos desde la recepción de la solicitud.

Artículo 18. Constitución de la Asamblea de Representantes.

- 1. Para la válida constitución de la Asamblea de Representantes, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Delegado de Facultad y del Secretario de la Delegación o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, incluidos aquellos.
- 2. Si no se alcanza el *quorum* establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos media hora después, si se encuentran presentes el Delegado de Facultad, el Secretario de la Delegación o, en su caso, quienes les sustituyan, y, al menos, el diez por ciento de los miembros del órgano, incluidos aquellos.







Artículo 19. Desarrollo de las sesiones.

- 1. Las sesiones de la Asamblea serán presididas y moderadas por el Delegado de Facultad y en su ausencia por el Subdelegado de Facultad.
- 2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de los miembros de la Asamblea de Representantes y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 20. Régimen de acuerdos.

- 1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este reglamento.
- 2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o remoción de miembros, salvo que, en este último caso, la Asamblea de Representantes acuerde otra cosa por unanimidad o se establezca otra cosa en este RRI.
- 3. El voto es personal e indelegable.
- 4. Cada miembro de la Asamblea de Representantes solo dispondrá de un voto, sin importar los cargos o funciones que desempeñe.
- 5. El Delegado de Facultad (o los convocantes de la sesión según lo estipulado en el <u>Artículo 17</u> del presente reglamento) se reserva el derecho a permitir el voto anticipado telemático.

 En caso de que se permitiera, los miembros la Asamblea de Representantes que así lo estimen podrán emitir el sentido de su voto de forma telemática mediante correo dirigido a la Delegación de Estudiantes antes del inicio de la sesión, contando a efectos de quórum y pudiendo añadir y hacer constar intervenciones que justifiquen el sentido de su voto y que serán leídas en la sesión. Asimismo, no se podrá simultáneamente usar el voto anticipado telemático y votar presencialmente en la sesión de la Asamblea, primando en este caso el voto presencial.

Artículo 21. Puntos del orden del día.

Son puntos obligados del orden del día para cualquier sesión ordinaria, los que se refieren a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y de las actas de las sesiones extraordinarias que estuviesen pendientes, los acuerdos de la Comisión Permanente y de las demás comisiones, el informe de los órganos de gobierno y representación, y el de ruegos y preguntas.

Artículo 22. Documentación complementaria al orden del día.

En caso de ser necesario presentar documentación complementaria con el orden del día esta deberá ser enviada a los miembros de la Asamblea de Representantes con un mínimo de 24 horas de antelación.

Artículo 23. Actas.

1. De cada sesión que celebre la Asamblea de Representantes, el Secretario de Delegación levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera o se deba dejar constancia, justificación de estos o trascripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente; así como aquellos temas tratados fuera el orden del día y las anomalías e incidencias acaecidas durante la misma.







- 2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión. El Secretario de Delegación podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
- 3. La aprobación del acta será mediante mayoría simple de los asistentes a la sesión.
- 4. Cualquier asistente con derecho a voz y voto podrá presentar alegatos en contra de la totalidad del acta o de cualquiera de los puntos tratados en el orden del día (o de los acuerdos convenidos por la Asamblea de Representantes para con estos puntos) si lo considerase oportuno, constando en acta su oposición si así lo solicita.
- 5. En cada sesión de la Asamblea de Representantes se aprobará al final de la misma un Acta de Acuerdos que se hará pública al día siguiente de la realización de la Asamblea de Representantes.

Sección cuarta. Del orden interno de las sesiones de la Asamblea de Representantes de Facultad

Artículo 24. Intervenciones de los miembros.

- 1. Las intervenciones se producirán desde el emplazamiento que ocupe el solicitante o desde el lugar que se habilite al efecto.
- 2. Cuando un miembro de la Asamblea de Representantes que hubiese solicitado intervenir sea llamado por el Delegado de Facultad para hacerlo y no esté presente, se entenderá que renuncia al turno de uso de la palabra.
- 3. Ningún miembro podrá ser interrumpido mientras haga uso de su turno de palabra.
- 4. Los miembros de la Comisión Permanente, en calidad de tales, intervendrán a requerimiento del Delegado de Facultad para aclarar cuestiones en las que, por su cargo, puedan aportar elementos de precisión en los debates.

Artículo 25. Llamadas a la cuestión y al orden.

- 1. Los miembros de la Asamblea de Representantes serán **llamados a la cuestión** cuando incurran en digresiones ajenas al punto que se debate, o cuando hablen sobre puntos ya debatidos o votados.
- 2. Los miembros de la Asamblea de Representantes podrán ser **llamados al orden** cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra de modo indebido.

Artículo 26. Observancia del Reglamento.

En cualquier momento del débate un miembro de la Asamblea de Representantes podrá pedir al Delegado de Facultad la observancia del presente Reglamento, citando expresamente el artículo o artículos cuya aplicación reclame. No cabrá debate alguno por este motivo, acatándose la resolución que el Delegado de Facultad adopte a la vista de las alegaciones hechas.







Artículo 27. Cuestión de orden.

Todo miembro podrá pedir la palabra, incluso fuera de su turno, para suscitar una cuestión de orden si supone que éste se ha alterado. La consideración de si la cuestión es efectivamente de orden compete al Delegado de Facultad.

Artículo 28. Cuestión previa.

Todo miembro podrá plantear, al inicio de un determinado debate, una cuestión que considere previa a dicho debate.

Artículo 29. Intervención por alusiones.

Cuando en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor sobre un determinado miembro, previa petición del aludido, se concederá a éste el uso de la palabra para que conteste estrictamente a dicha alusión. Si el miembro aludido estuviera ausente, podrá intervenir al reintegrarse a la sesión, o en la siguiente forma de cuestión previa.

Sección quinta. De las actuaciones especiales

Artículo 30. Preguntas al Delegado de Facultad o a los miembros de la Comisión Permanente.

Además de las preguntas orales ordinarias ante la Asamblea de Representantes, todo asistente a una Asamblea o grupo de ellos podrá formular preguntas a la Comisión Permanente o a cualquiera de sus miembros sobre conductas y actos relacionados con el cargo. La pregunta deberá ser presentada por escrito ante el Delegado de Facultad y en ella se hará constar si se desea una contestación escrita u oral ante la Asamblea. En este último supuesto, será incluida en el orden del día de la próxima sesión, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material a juicio del Delegado de Facultad para preparar la respuesta.

Artículo 31. Pronunciamiento de la Asamblea de Representantes de Facultad.

- 1. Una quinta parte de los miembros de la Asamblea de Representantes podrá solicitar un pronunciamiento de ésta en el ámbito de sus competencias, según establece el presente reglamento.
- 2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de pronunciamiento será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión de la Asamblea de Representantes, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material para que los miembros reciban la información adecuada.

Artículo 32. Solicitud de realización de consulta.

- 1. Un tercio de los miembros de la Asamblea de Representantes podrá solicitar la realización de una consulta a todos los estudiantes del Centro sobre temas universitarios de relieve.
- 2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de consulta será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión de la Asamblea de Representantes, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio del Delegado de Facultad para que los miembros reciba la información adecuada.
- 3. La propuesta será trasladada al Decanato del Centro.







Artículo 33. Cuestión de confianza.

El Delegado de Facultad puede plantear ante la Asamblea de Representantes, mediante escrito motivado, una cuestión de confianza sobre su programa o sobre un tema de importancia para la vida universitaria. El procedimiento seguido para tratar la cuestión de confianza será el establecido para las sesiones extraordinarias. Finalizado el debate, la cuestión será sometida a votación. La confianza se entenderá concedida cuando obtenga el voto de la mayoría simple de los miembros presentes de la Asamblea de Representantes.

Artículo 34. Moción de censura.

- 1. Un tercio de los miembros de la Asamblea de Representantes podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura a cualquier cargo electo de la Delegación de Estudiantes, o a todos ellos conjuntamente.
- 2. El Secretario de Delegación, en un plazo no superior a 5 días lectivos desde la presentación de la solicitud, convocará una sesión extraordinaria de la Asamblea de Representantes, adjuntando el escrito de solicitud. La fecha de la asamblea extraordinaria podrá ser determinada por los firmantes de la iniciativa.
- 3. La sesión extraordinaria será presidida por el Delegado de Facultad, excepto si es el afectado por la moción, en cuyo caso la sesión será presidida por el Secretario de la Delegación. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de más de la mitad de los miembros de la Asamblea de Representantes. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.
- 4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, el cargo afectado por la moción de censura contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.
- 5. Al inicio de la sesión la Asamblea de Representantes elegirá un moderador que coordine el debate.
- 6. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de Representantes. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del cargo de la Delegación de Estudiantes. En caso de ser el Delegado de Facultad, habrá que dar parte al Decano de Facultad para la celebración de las correspondientes elecciones, en un plazo no superior a 7 días lectivos.
- 7. El resto de la Comisión Permanente se hará cargo de las funciones del miembro cesado hasta la nueva elección.
- 8. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

Sección sexta. De la Asamblea de Representantes de Titulación

Artículo 35. Asamblea de Representantes de Titulación.

En caso de ser necesario se podrán convocar Asambleas de Representantes de una de las Titulaciones que conforman la Facultad de Informática. Estas Asambleas de Titulación serán convocadas por el Delegado de Titulación de la Titulación correspondiente y su funcionamiento será similar al especificado para la Asamblea de Representantes de Facultad. El Secretario de Delegación será el encargado de tomar el acta de las sesiones de las Asambleas de Titulación. Las sesiones de la Asamblea de Representantes de Titulación son de carácter público y podrá asistir con voz cualquier estudiante de la titulación, así como cualquier miembro de la Comisión Permanente si su presencia es necesaria.







Capítulo 2. Comisión Permanente

Artículo 36. Naturaleza y funciones de la Comisión Permanente.

- 1. En la Asamblea de Representantes se constituirá una Comisión Permanente que será competente para resolver asuntos de trámite, los que expresamente sean autorizados por la Asamblea de Representantes y los que, a juicio del Delegado de Facultad, tengan carácter urgente.
- 2. La Comisión Permanente informará de todas sus reuniones y acuerdos a la Asamblea de Representantes de Facultad en la sesión inmediata.

Artículo 37. Composición de la Comisión Permanente.

- 1. La Comisión Permanente estará compuesta por miembros de la Asamblea de Representantes, siempre que sea posible, con la siguiente distribución:
 - a. El Delegado de Facultad, que la presidirá.
 - b. El Subdelegado de Facultad.
 - c. Los Delegados y Subdelegados de Titulación, elegidos de acuerdo con lo estipulado en el <u>Artículo 51</u> del presente reglamento.
 - d. Un miembro adicional, elegido de acuerdo con lo estipulado en el <u>Artículo 54</u> del presente reglamento.
- 2. Podrán asistir con voz, pero sin voto:
 - a. El Secretario de la Delegación, siempre y cuando no pertenezca ya a alguno de los grupos mencionados en el Artículo 37.1. Asimismo, actuará como Secretario de la Comisión.
 - b. El Tesorero de la Delegación, siempre y cuando no pertenezca ya a alguno de los grupos mencionados en el Artículo 37.1.
 - c. Aquellas personas invitadas por el Delegado de Facultad que puedan resultar de ayuda para tratar los asuntos de una determinada sesión de la Comisión Permanente.

Artículo 38. Duración del mandato.

La duración del mandato será el mismo que el de la Asamblea de Representantes. El mandato de estos miembros se extinguirá con su condición de miembros de la Asamblea de Representantes.

Artículo 39. Duplicidad de cargos en la Comisión Permanente.

Una misma persona no podrá ocupar al mismo tiempo más de un cargo de los mencionados en el <u>Artículo 37.1</u> y en el <u>Artículo 37.2</u> (Delegado de Facultad, Subdelegado de Facultad, Delegado de Titulación, Subdelegado de Titulación, Secretario de la Delegación y Tesorero de la Delegación). Salvo que los cargos de Secretario de la Delegación o Tesorero de la Delegación queden vacantes en tanto que no se contradiga lo establecido en este RRI y en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Informática.







Artículo 40. Convocatoria de las sesiones y constitución.

- 1. Las sesiones de la Comisión Permanente serán siempre ordinarias, y las convocará el Delegado de Facultad con un plazo de, al menos, cuarenta y ocho horas.
- 2. Para la válida constitución del Comisión Permanente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Delegado de Facultad y el Secretario de la Delegación, o en su caso de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

Artículo 41. Acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Se entenderá que ésta se produce cuando hayan más votos a favor que en contra, y no se contabilizarán las abstenciones ni los votos en blanco.

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

Capítulo 1. Del Delegado de Facultad

Artículo 42. Naturaleza y funciones.

- 1. El Delegado de Facultad ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de la Delegación de Estudiantes.
- 2. Son otras funciones del Delegado de Facultad:
 - a. Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea de Representantes, y tareas que se desarrollen en la Delegación de Estudiantes, adoptando las medidas oportunas dentro de sus competencias.
 - b. Informar a la Asamblea de Representantes de la Facultad de todas las actividades realizadas por él en el desempeño de su cargo, de hechos relevantes para la vida universitaria y de todos los aspectos de interés para la misma.
 - c. Cesar a los miembros de la Comisión Permanente.
 - d. Presentar a la Asamblea de Representantes de la Facultad la Memoria de Actividades de la Delegación.
 - e. Presidir la Asamblea de Representantes de la Facultad.
 - f. Convocar las Asambleas de Representantes.
 - g. Suscribir, previa autorización de la Asamblea de Representantes y del Decano de la Facultad, acuerdos y convenios en nombre de la Delegación de Estudiantes.
 - h. Todas aquellas otras funciones establecidas para todo representante de estudiantes.
 - i. Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas que los desarrollen, las que le pudiera atribuir la Asamblea de Representantes, así como las referidas a todos los demás asuntos propios de la Delegación que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.







Capítulo 2. Del Subdelegado de Facultad

Artículo 43. Naturaleza y funciones.

- 1. El Subdelegado de Facultad ejerce las funciones de representación, dirección y gestión extraordinaria de la Delegación de Estudiantes, así como de las que le sean asignadas.
- 2. Son funciones del Subdelegado de Facultad:
 - a. Suplir al Delegado de Facultad en los casos de delegación, ausencia o enfermedad y en todas aquellas otras competencias que el Delegado de Facultad pueda confiar en él.
 - b. Velar por el correcto funcionamiento e impulsar la labor de los representantes y de las Comisiones y grupos de Trabajo creadas por la Asamblea de Representantes.
 - c. Asistir a los plenos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia
 - d. Realizar las funciones que le sean asignadas por la Comisión Permanente de Centro.
 - e. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

Capítulo 3. Del Secretario de Delegación

Artículo 44. Naturaleza y funciones.

- 1. El Secretario de Delegación, que es además el Secretario de la Asamblea de Representantes y de la Comisión Permanente, es el fedatario de la actuación de la Delegación de Estudiantes.
- 2. Son funciones del Secretario de la Delegación:
 - a. Ejercer la labor fedataria en el seno de la Delegación, así como levantar y suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea de Representantes, y de cualquier reunión o evento en que le sea solicitado por la Comisión Permanente.
 - b. Convocar, por orden del Delegado de Facultad, las sesiones de la Asamblea de Representantes.
 - c. Responsabilizarse de la custodia, ordenación y uso adecuado de los archivos, libros y sellos de la Delegación.
 - d. Ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de la labor de las Comisiones y Grupos de Trabajo.
 - e. Expedir certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Delegación de Estudiantes, así como de cualquier otra materia de interés para la Delegación.
 - f. Dar información, a instancia de cualquier miembro de la Delegación, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría.
 - g. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

Capítulo 4. Del Tesorero

Artículo 45. Naturaleza y funciones.

1. El Tesorero de la Delegación es el encargado de todos los asuntos económicos en el marco de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Informática.







- 2. Son funciones del Tesorero de la Delegación:
 - a. Llevar la contabilidad de los gastos de la Delegación y sus cuentas, sin perjuicio del control competente a los servicios de Contabilidad y Tesorería de la Universidad.
 - b. Encargarse de la gestión económica de la Delegación y velar por que los gastos que apruebe la Asamblea de Representantes no excedan de la cuantía que se especifique.
 - c. Elaborar una propuesta de distribución del presupuesto asignado a la Delegación de Estudiantes.
 - d. Elaborar un informe de actividad económica de la Delegación.

TÍTULO IV. DE OTROS ÓRGANOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Capítulo 1. De los Delegados de Clase

Artículo 46. Naturaleza y funciones.

- 1. Los Delegados de Clase son los encargados de velar por los intereses de los estudiantes a los que representan.
- 2. Son funciones de los Delegado de Clase :
 - a. Servir como interlocutor del colectivo al que representa y velar por su bienestar.
 - b. Asistir a las reuniones de las Asambleas de Estudiantes y/o Titulación.
 - c. Llevar a la Asamblea de Estudiantes y/o Titulación cuestiones relativas a su función.

Capítulo 2. De los Delegados de Titulación

Artículo 47. Naturaleza y funciones.

- 1. Los Delegados de Titulación son los encargados de velar por los intereses de los estudiantes de la titulación.
- 2. Son funciones de los Delegados de Titulación:
 - a. Servir como interlocutor del colectivo estudiantil de su Titulación.
 - b. Convocar y presidir las reuniones de las Asambleas de Titulación.
 - c. Asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.
 - d. Asistir a las reuniones de la Comisión de Calidad de su titulación en la Facultad.







Capítulo 3. Del moderador

Artículo 48. Naturaleza y funciones.

- 1. El moderador será el encargado de ordenar el debate en las sesiones de la Asamblea de Representantes que lo requieran.
- 2. Deberá ser un miembro de la Asamblea de Representantes y se establecerá al inicio de la sesión que tenga que ser moderada.
- 3. Son funciones del moderador:
 - a. Ordenar las intervenciones.
 - b. Dar los turnos de palabra.
 - c. Velar por el cumplimiento del Reglamento en el desarrollo de la sesión.

Capítulo 4. De los Representantes en Consejos de Departamento

Artículo 49. Naturaleza y funciones.

- 1. Los Representantes en Consejos de Departamento ejercen la función de representación estudiantil en los distintos Consejos de Departamento.
- 2. Son funciones del Representante en Consejo de Departamento:
 - a. Servir como interlocutor del colectivo al que representa y velar por su bienestar.
 - b. Informar a la Comisión Permanente de todo lo relacionado con su correspondiente Consejo.
 - c. Asistir a las reuniones de su Consejo de Departamento.
 - d. Llevar a su Consejo de Departamento cuestiones relativas a su función.

Capítulo 5. De los Claustrales

Artículo 50. Naturaleza y funciones.

- 1. Los Representantes del grupo C en el Claustro Universitario pertenecientes a la Facultad de Informática ejercen la función de representación estudiantil en el Claustro Universitario.
- 2. Son funciones del Claustral:
 - a. Servir como interlocutor del colectivo al que representa y velar por su bienestar.
 - b. Informar a la Comisión Permanente de todo lo relacionado con el Claustro Universitario.
 - c. Asistir a las reuniones del Claustro Universitario.
 - d. Llevar al Claustro Universitario cuestiones relativas a su función.







TÍTULO V. DE LOS PROCESOS ELECTORALES

Artículo 51. Elección de los Delegados de Titulación.

- 1. Las elecciones a Delegado de Titulación serán realizadas en una Asamblea Extraordinaria *a posteriori* de las elecciones a Delegado de Facultad.
- 2. Serán elegibles los Delegados y Subdelegados de Curso y Grupo de la titulación sujeta a elección, salvo que se lo impida lo establecido en el Artículo 39.
- 3. Serán electores los Delegados y Subdelegados de Curso y Grupo de la titulación sujeta a elección. El voto emitido podrá ser favorable, en contra o de abstención hacia cada uno de los candidatos que se presenten (las abstenciones no se tendrán en cuenta para posibles desempates). El voto podrá ser secreto a petición de alguno de los electores.
- 4. Cada candidato podrá disponer de un tiempo de 5 minutos antes de la primera votación para exponer su candidatura ante los electores presentes.
- 5. Cuando haya dos candidaturas, el candidato con más votos a favor será proclamado Delegado de Titulación, y el segundo candidato con más votos a favor será proclamado Subdelegado de Titulación.
- 6. Cuando haya más de dos candidaturas, si un candidato obtiene en primera vuelta la mayoría absoluta de los votos emitidos, es decir, los votos favorables de, al menos, la mitad más uno de los electores que hayan votado, será proclamado Delegado de Titulación. De no alcanzar ninguna candidatura tal mayoría se procederá a una segunda votación, a la que sólo podrán concurrir las dos candidaturas con más votos a favor, siempre que ambas se mantengan. En la segunda vuelta resultará elegida la candidatura que obtenga un mayor número de votos favorables. Asimismo, en cualquiera de los dos casos el segundo candidato con más votos favorables será proclamado Subdelegado de Titulación.
- 7. Si solo hubiera una candidatura, esta deberá obtener la mayoría simple de los votos emitidos, es decir, más votos a favor que en contra.
- 8. En caso de que dos o más candidatos obtengan el mismo número de votos a favor, se desempatará a favor del que tenga menos votos en contra.
- 9. En caso de que haya empate (mismos votos a favor y en contra) en la votación para los cargos de Delegado o Subdelegado de Titulación, se realizará una nueva votación entre los candidatos que hubieran empatado. Si tras la misma persistiera el empate, se elegiría por sorteo el cargo que ha suscitado el empate entre los candidatos en cuestión.
- 10. En caso de que no hubiera ninguna candidatura o que solo hubiera una y fuera rechazada (no obtiene más votos a favor que en contra), el Delegado y Subdelegado de Titulación se elegirán por sorteo entre los Delegados y Subdelegados de Curso y Grupo de la titulación sujeta a elección.
- 11. Finalizadas las elecciones, se trasladarán al Decanato del Centro los nombres de las personas que desempeñarán los cargos mencionados.







Artículo 52. Elección de los representantes en Junta de Facultad en la Asamblea de Representantes.

- 1. La elección de los representantes en Junta de Facultad en la Asamblea de Representantes será realizada en una Asamblea *a posteriori* de las elecciones a representantes de estudiantes en Junta de Facultad.
- 2. Podrán ser miembros de la Asamblea hasta un 30 % del número de representantes de estudiantes en Junta de Facultad estipulado en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Informática, redondeando al entero inferior en el caso de que dicho porcentaje no fuera un número entero.
- 3. Serán elegibles todos los representantes de estudiantes en Junta de Facultad, siempre y cuando no pertenezcan ya a alguno de los grupos citados en el <u>Artículo 9</u>.
- 4. Serán electores todos los miembros de la Asamblea de Representantes. El voto emitido podrá ser favorable, en contra o de abstención hacia cada uno de los candidatos que se presenten (las abstenciones no se tendrán en cuenta para posibles desempates). El voto podrá ser secreto a petición de alguno de los electores.
- 5. Cada candidato podrá disponer de un tiempo de 3 minutos antes de la primera votación para exponer su candidatura ante los miembros presentes de la Asamblea de Representantes.
- 6. Los candidatos con más votos a favor según la cantidad mencionada anteriormente serán proclamados miembros de la Asamblea de Representantes.
- 7. En caso de que dos o más candidatos obtengan el mismo número de votos a favor, se desempatará a favor del que tenga menos votos en contra.
- 8. En caso de que haya empate (mismos votos a favor y en contra) en la votación para alguna de las plazas, se realizará una nueva votación entre los candidatos que hubieran empatado. Si tras la misma persistiera el empate, se elegiría por sorteo entre los candidatos en cuestión.
- 9. Si el número de candidaturas fuera inferior o igual a la cantidad mencionada anteriormente los candidatos serán proclamados automáticamente miembros de la Asamblea de Representantes.
- 10. Si no hubiera ninguna candidatura, los puestos de representantes en Junta de Facultad en la Asamblea de Representantes podrán quedar vacantes.

Artículo 53. Elección de los representantes en Consejo de Departamento en la Asamblea de Representantes.

- 1. La elección de los representantes en Consejo de Departamento en la Asamblea de Representantes será realizada en una Asamblea *a posteriori* de las elecciones a representantes de estudiantes en los diferentes Consejos de Departamento.
- 2. Podrán ser miembros de la Asamblea hasta dos representantes de estudiantes por cada uno de los Consejos de Departamento.
- 3. Serán elegibles todos los representantes de estudiantes en Consejo de Departamento, siempre y cuando no pertenezcan ya a alguno de los grupos citados en el <u>Artículo 9</u>.
- 4. Serán electores todos los miembros de la Asamblea de Representantes. El voto emitido podrá ser favorable, en contra o de abstención hacia cada uno de los candidatos que se presenten (las abstenciones no se tendrán en cuenta para posibles desempates). El voto podrá ser secreto a petición de alguno de los electores.







- 5. Cada candidato podrá disponer de un tiempo de 3 minutos antes de la primera votación para exponer su candidatura ante los miembros presentes de la Asamblea de Representantes.
- 6. Los dos candidatos más votados por cada Consejo de Departamento serán proclamados miembros de la Asamblea de Representantes.
- 7. En caso de que dos o más candidatos obtengan el mismo número de votos a favor, se desempatará a favor del que tenga menos votos en contra.
- 8. En caso de que haya empate (mismos votos a favor y en contra) en la votación para alguna de las plazas, se realizará una nueva votación entre los candidatos que hubieran empatado. Si tras la misma persistiera el empate, se elegiría por sorteo entre los candidatos en cuestión.
- 9. Si el número de candidaturas fuera inferior o igual a la cantidad mencionada anteriormente los candidatos serán proclamados automáticamente miembros de la Asamblea de Representantes.
- 10. Si no hubiera ninguna candidatura, los puestos de representantes en Consejo de Departamento en la Asamblea de Representantes podrán quedar vacantes.

Artículo 54. Elección del miembro adicional de la Comisión Permanente.

- 1. Las elección del miembro adicional de la Comisión Permanente se realizará en una Asamblea *a posteriori* de la elección de los representantes en Junta de Facultad y Consejo de Departamento en la Asamblea de Representantes.
- 2. Serán elegibles todos los miembros de la Asamblea de Representantes, siempre y cuando no pertenezcan ya a alguno de los grupos citados en el <u>Artículo 37.1</u> del presente reglamento.
- 3. Serán electores todos los miembros de la Asamblea de Representantes. El voto emitido podrá ser favorable, en contra o de abstención hacia cada uno de los candidatos que se presenten (las abstenciones no se tendrán en cuenta para posibles desempates). El voto podrá ser secreto a petición de alguno de los electores.
- 4. Cada candidato podrá disponer de un tiempo de 3 minutos antes de la primera votación para exponer su candidatura ante los miembros presentes de la Asamblea de Representantes.
- 5. Cuando haya dos candidaturas, el candidato con más votos a favor será proclamado miembro de la Comisión Permanente.
- 6. Cuando haya más de dos candidaturas, si un candidato obtiene en primera vuelta la mayoría absoluta de los votos emitidos, es decir, los votos favorables de, al menos, la mitad más uno de los electores que hayan votado, será proclamado miembro de la Comisión Permanente. De no alcanzar ninguna candidatura tal mayoría se procederá a una segunda votación, a la que sólo podrán concurrir las dos candidaturas con más votos a favor, siempre que ambas se mantengan. En la segunda vuelta resultará elegida la candidatura que obtenga la mayoría simple de votos favorables.
- 7. En caso de que dos o más candidatos obtengan el mismo número de votos a favor, se desempatará a favor del que tenga menos votos en contra.
- 8. En caso de que haya empate (mismos votos a favor y en contra) en la votación para dicho puesto, se realizará una nueva votación entre los candidatos que hubieran empatado. Si tras la misma persistiera el empate, se elegiría por sorteo entre los candidatos en cuestión.







- 9. Si solo hubiera una candidatura, el candidato será proclamado automáticamente miembro de la Comisión Permanente.
- 10. Si no hubiera ninguna candidatura, el puesto de miembro adicional de la Comisión Permanente podrá quedar vacante.

Artículo 55. Elección de los órganos unipersonales de la Delegación de Estudiantes.

- 1. Las elección del Delegado y Subdelegado de Facultad vendrá regulada en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Informática.
- 2. El Secretario de la Delegación y el Tesorero de la Delegación serán nombrados por el Delegado de Facultad.
- 3. Podrá presentarse a las elecciones cualquier estudiante que esté cursando estudios oficiales en la Facultad de Informática y que esté, al menos, matriculado de la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo o en un programa oficial de postgrado o doctorado.

TÍTULO VI. DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

Capítulo 1. De las comisiones

Artículo 56. Naturaleza y funciones.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asamblea de Representantes podrá crear comisiones cuya duración será determinada en el momento de su creación. Estas comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación de la Asamblea, a menos que en casos puntuales ésta determine lo contrario.

Artículo 57. Creación y composición.

- 1. La Asamblea de Representantes podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo, a propuesta de cualquiera de sus miembros, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
- 2. Estas comisiones tendrán la composición que apruebe la Asamblea de Representantes y que aconsejen sus propias funciones.

Artículo 58. Funcionamiento.

El régimen de convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos y el funcionamiento de las comisiones será similar al establecido para la Asamblea de Representantes.

Capítulo 2. De los grupos de trabajo

Artículo 59. Naturaleza y funciones.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asamblea de Representantes podrá crear grupos de trabajo cuya duración será limitada. Estos grupos de trabajo tendrán unos objetivos determinados por la Asamblea de Representantes y se desharán una vez se cumplan los objetivos o cuando la Asamblea de Representantes lo estime oportuno.







Artículo 60. Creación y composición.

- 1. La Asamblea de Representantes podrá aprobar la creación de grupos de trabajo, a propuesta de cualquiera de sus miembros, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
- 2. Estos grupos de trabajo tendrán la composición que apruebe la Asamblea de Representantes y que aconsejen sus objetivos.

TÍTULO VII. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LOS ESPACIOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES Y SUS RECURSOS

Artículo 61. Normas de acceso.

- 1. Se le proporcionará acceso de forma permanente a los miembros del Equipo Directivo, colaboradores y representantes de clubes.
- Cualquier estudiante del centro podrá solicitar al Delegado de Facultad acceso a la llave en caso de querer disponer de la delegación para algún tema de representación. Tendrán disposición de ella en conserjería, previa acreditación del interesado.
- 3. Igualmente le será retirada la autorización de acceso a la delegación a toda persona que no cumpla con sus funciones o atente contra la seguridad del local, material, etc.
- 4. Es obligatorio depositar las llaves en conserjería una vez finalizada la tarea correspondiente en delegación.
- 5. La vulneración de alguno de los preceptos recogidos en este artículo y en el posterior, conllevará la retirada definitiva de la autorización de acceso a la delegación.
- 6. La lista de personas con acceso a la delegación será pública, pudiendo por tanto ser consultada por cualquier interesado.

Artículo 62. Normas de uso y recursos.

- 1. La Delegación de Estudiantes está reservada exclusivamente para realizar tareas de representación estudiantil y actividades relacionadas con los mismos, aunque se podrán permitir labores de trabajo y estudio según se establezca en la Guía de Ordenación Interna.
- 2. El ordenador, fax, fotocopiadora, o cualquier otro servicio del que se disponga en delegación, es de uso exclusivo para tareas de ésta.
- 3. Respecto al teléfono, no se permiten llamadas personales y, en general, sólo deberán realizarse las imprescindibles para el desempeño de las labores de representación.
- 4. El material de oficina es de uso exclusivo para tareas de Delegación y representación, y será necesario solicitarlo al Delegado de Facultad, al Subdelegado o al Secretario o de la Delegación.
- 5. Se exige el uso responsable, por parte de todos, de los recursos de la Delegación de Estudiantes.







TÍTULO VIII. SOBRE LA GUÍA DE ORDENACIÓN INTERNA DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 63. Utilidad y denominación.

La Delegación de Estudiantes podrá reglamentar su actividad de forma más específica mediante un documento que será denominado Guía de Ordenación Interna de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Informática.

Artículo 64. Contenidos de la Guía de Ordenación Interna.

Los contenidos de la Guía de Ordenación Interna de la Delegación de Estudiantes podrán ser aprobados o modificados por acuerdo de dos tercios de los miembros presentes en una Asamblea de Representantes.

Artículo 65. Cumplimiento de la Guía de Ordenación Interna.

Los miembros de la Delegación de Estudiantes deberán cumplir con lo especificado en la Guía de Ordenación Interna siempre y cuando sus contenidos no entren en conflicto con el presente Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO IX. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 66. Revocación de la condición de miembro.

La Asamblea de Representantes podrá revocar la condición de miembro de la Asamblea de Representantes de cualquiera de los representantes que la componen teniendo en cuenta lo expresado en el <u>Artículo 6</u> del presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 67. Motivo de pérdida de la condición de miembro.

Será motivo de pérdida de la condición de miembro de la Asamblea de Representantes:

- 1. Impedir el buen funcionamiento de la Asamblea de Representantes, sus comisiones, sus grupos de trabajo o de cualquier actividad llevada a cabo por la Delegación de Estudiantes.
- 2. Provocar altercados en Asamblea de Representantes o en cualquier reunión de miembros de la Delegación que tenga como objeto la representación estudiantil.
- 3. Actuar como portavoz de la Asamblea de Representantes y dar su opinión respecto a cualquier tema sin que la Asamblea de Representantes haya concedido por acuerdo esa función de portavoz al miembro en cuestión.

Artículo 68. Propuesta de pérdida de condición de miembro.

Cualquiera de los motivos citados en el <u>Artículo 67</u> serán motivo suficiente para que el Delegado de Facultad o una décima parte de los miembros de la Asamblea propongan la pérdida de condición de miembro de la Asamblea de Representantes del miembro en cuestión.







Artículo 69. Inclusión en el punto del orden del día.

Una vez recibida la petición se incluirá un punto en el orden del día de la siguiente Asamblea en el que se votará la pérdida de condición de miembro de la Asamblea de Representantes del miembro en cuestión.

Artículo 70. Debate de la revocación.

El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes o del Delegado de Facultad. A continuación, el miembro cuestionado contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.

Artículo 71. Votación de la revocación.

Se realizará una votación secreta en la que será necesario el voto favorable de dos tercios del total de miembros de la Asamblea para hacer efectiva la pérdida de condición de miembro de la Asamblea de Representantes.

Artículo 72. Rechazo de la propuesta.

En caso de ser rechazada la propuesta, ninguno de los signatarios de la iniciativa podrá presentar una propuesta de las mismas características en un periodo de 3 meses desde la celebración de la Asamblea de Representantes en que se produjo la votación.

Artículo 73. Pérdida de la condición de miembro.

La pérdida de la condición de miembro de la Asamblea de Representantes supone la pérdida del derecho a voto en Asamblea de Representantes y la expulsión de los medios electrónicos habilitados para la comunicación entre los miembros de la Delegación de Estudiantes. En ningún caso un miembro de la Delegación podrá perder su derecho a voz en Asamblea, ya que como estudiante de la Facultad siempre tendrá este derecho.

Artículo 74. Pérdida temporal del derecho a voto en la Asamblea de Representantes de Facultad.

Si un miembro de la Asamblea de Representantes con voto falta a dos o más Asambleas de Representantes de forma consecutiva sin causa justificada perderá su derecho a voto en la siguiente Asamblea de Representantes, a menos que la Asamblea determine lo contrario.

TÍTULO X. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 75. Modificación del Reglamento de Régimen Interno.

- Podrá solicitarse la modificación del presente Reglamento Régimen Interno mediante propuesta suscrita al menos por un quinto de los miembros de la Asamblea de Representantes y acompañada de un texto alternativo. El Delegado de Facultad convocará entonces una Asamblea de Representantes Extraordinaria para tal efecto.
- 2. La propuesta de reforma se facilitará a todos los miembros de la Asamblea de Representantes, al menos con 7 días de antelación, por parte de la Comisión Permanente de la Delegación, junto con la convocatoria de celebración de sesión extraordinaria para debatir dicha reforma.







- 3. Para la válida constitución de la Asamblea de Representantes se requerirá de un quórum mínimo de más de la mitad de los miembros de la Asamblea. De no alcanzarse el quórum se considerará como rechazada la propuesta.
- 4. Para la aprobación de la reforma será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Asamblea de Representantes.

TÍTULO XI. DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Denominación de cargos y personas.

En los casos en que en este Reglamento se utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas o cargos, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición adicional segunda. Convocatoria por inactividad.

En caso de que no se celebren como mínimo dos sesiones ordinarias de la Asamblea de Representantes durante al menos un cuatrimestre, cualquier miembro de la Asamblea podrá solicitar al Decano de la Facultad de Informática la convocatoria de unas elecciones en las que se elegirá un nuevo Delegado de Facultad que tendrá que iniciar de nuevo la actividad de la Delegación de Estudiantes.

Disposición adicional tercera. Publicación del Reglamento.

El presente Reglamento será publicado en el TOUM (Tablón Oficial de la Universidad de Murcia) y en todos los lugares que permitan y faciliten el acceso a él a los estudiantes de la Facultad de Informática de la Universidad de Murcia.

Disposición derogatoria. Derogación del Reglamento de Régimen Interno anterior.

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Estudiantes, así como todas las normativas y disposiciones internas que lo desarrollasen y ampliasen y que contravengan lo estipulado en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

